PHOVINCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de nsertarse en los Boletines oficiales, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran à le s'editores de los mencionados periódices. Real orden de 6 de ! bril de 1339.)

Se publica los Lúnes, Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Precrosor suscricion. = En esta capital llevado á "micilio, 1 rs. mensuales, 24 el trimestre: fuera de ella 12 rs. al mes y 30 el tr mestre, el pago de la suscricion es adelantado. - Se admiten suscriciones en Oviedo en la imprenta del Boletin oficial, Plazue a de la Fortaleza, núm. 1: y en la libreria de la viuda de Cornelio y sobrino, calle del Sol, núm. 13. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses en re particulares, el contratista percibirá 75 cents, de real por línea, usando la letra dei tipo que prescribe la condicion 1 * Ku las chestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis. (Con dicion 23 de la contrata.)

GOBIERNO CIVIL

TESTUS INTERIOR FOR THE COLUMN

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

COMISION PROVINCIAL

de Oviedo.

Sesion extraordinaria del dia 1.º de Setiembre.

Presidencia del Sr. Figares.

Abierta á las diez con asistencia de los señores Figares, vice-presidente; Garcia Bernardo y G. Pola se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Prosiguió ocupándose la Comision del incidente de los mozos de la reserva con intervencion de los facultativos D. M. Martinez y don J. D. Argüelles y D. A. Ferrer y D. F. Polo, procediendo en la forma signiente:

Ponga, Ramon Muñiz Diaz: fué revisada su escepcion del párrafo primero, y prévio reconccimiento del padre, á quien consideran los facultativos impedido para el trabajo, se acordó que se precise la fecha de la ausencia del mozo: que venga nota del párroco respecto á la edad de los hermanos; otra de las letras á que se refieren los testigos y certificacion del amillaramiento respecto á la riqueza del padre.

Roman Diaz Gonzalez; revisada su exencion del párrafo 2.º y prévio reconocimiento del hermano, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Zacarías Bulnes: revisada su escepcion del párrafo 1.º y reconocido su hermano á quien consideran impedido para el trabajo los facultativos, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar adscrito á la reserva al mozo por no ser único, puesto que tiene otro hermano au-

segun manifestó el padre: se le admit ó el derecho de apelacion.

Antonio Rodriguez Fuentes, pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él, fué declarado útil para el ser vicio.

Feliciano Joya Mon es: revisada su exencion del párrafo 2.º, se acordó conforme con el Ayuntamiento declararle adscrito hasta que acredita la existencia en el servicio de los hermanos.

Juan Diaz Rivero: revisada su exencion del párrafo 11. se acordó que venga á reconocimiento el padre.

Juan Antonio Redriguez Marina: revisada su escepcion del párrafo primero, se acordó que se acredite el estado civil y de fortuna del hermano casado.

José Tomás Rivero: revisada su escepcion del párrafo 5.°, y prévio reconocimiento del padrastro á quien consideran los facultativos apto para el trabajo, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar al mozo adscrito á la reserva: se le admitió el derecho de apelacion.

Francisco Cueto Diaz, pidió recocimiento, y sometido á él, fué declarado pendiente de curacion.

Antonio G. Rodriguez y Garcia: revisada su exención del párrafo segundo, se acordó que se justifiquen todos los estremos, menos la pobreza de la madre.

Juan Traviesa Rivero: revisada su escepcion del parrafo 1,º, se acordó que se justifiquen todos los estremos, menos la edad y pobreza del padre.

Carreño. - Alvaro Fernandez Gonzalez. Vista con los antecedentes la certificacion de existencia en el servicio de su hermano Ramon, que remite el C pitan general de sente desde hizo 7 años en Agosto, Castilla la Nueva, se acordó aplicar

á dicho mozo la escepcion del par rafo 11 que tiene declarada.

Peñamellera. — Teodoro Lopez Espina. Vistas con los antecedentes las nuevas diligencias mandadas practicar respecto á la escepcion del parrafo 8.º declarada á dicho mozo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Y se levantó la sesion de que certifico. = Ignacio España, secretario.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Don José Alarcon, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de esta provincia.

Hago saber: que D. Basilio Lopez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de Carbon, que se conocerá con el nombre de Mofosa, sita en terreno particular parajellamado Las Forcadas, parroquia de Casorbida, pueblo de Malvedo, concejo de Lena, lindante al N. prado de Josefa Bernaldo de Quirós, ó sus herederos, S. castañedo particular, E. prado de Gaspar Gonzalez y terreno comun y O. camino servidero y terreno de Daviz del Fueyo.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la calicata que se halla en la reguera que baja de la casetina y proida S. contigua y en heredad de José Maria Gonzalez del espresado pueblo en Malvedo, cuya calicata dista como unos 250 á 300 metros de la casa encudrada de Salvador Durán vecino de dicho pueblo, desde el cual se medirán al N. 300 metros y 300 al S., 100 al E. y 100 al O. formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el articu'e veintitres de la ley del ra-

mo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 9 de Octubre de 1873.= José de Alarcon.

Hago saber: que D. Benito Diaz, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Francisco Braga, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de Cobre y otros que se conocerá con el nombre de La Juana, sita en terreno comun y de D. Guillermo Menendez, paraje llamado Reguero de Llerin, parroquia de Turiellos, concejo de Langreo, lindante al N. dicho reguero, al S. bienes de los herederos de Matias Sanchez, al O. pertenencias de Feliciano Zapico y al E. bienes de Francisco Canga.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de nartida la casa habitacion del referido Menendez; desde alli se medirán al S. O. los metros que haya hasta iutestar con la mina del citado Zapico, y al N. E. los que resten hasta 600 por el lado muyor al rectángulo y desde la misma sobre dicho lado al N.O. los metros que resulten hasta el reguero de Llerin y al S. E. los que resten hasta completar 200 metros cerrando el perimetro de las 12 hectáreas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido cn el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma

Oviedo 9 de Octubre de 1873.-José Alarcon.

Hago saber: que D. Policarpo Herrero, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de Carbon, que se conocerá con el nombre de Cazadora cuarta, sita en terrenode particulares y comun paraje llamado las Barreras, parroquia de San Andrés, concejo de San Martin del Rey, lindante al N. mina Lozana, S. Dolores y Prudencia, E. la Sucia y O. la Camporra.

Verifica su designacion en la forma

siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon ó estaca N. E. de la pertenencia Camporra; desde el cual se medirán al S. 600 metros y se colocará la primera estaca, de esta á segunda E. 200 metros, de segunda á tercera N. 600 y de tercera al punto de partida O. 200 metros cerrando el rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 20 de Octubre de 1873.= José de Alarcon.

Hago saber: que D. Policarpo Herrero, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 35 hectáreas de la mina de Carbon, que se conocerá con el nombre de Asegurada, sita en terreno de particulares, paraje llamado Riega de Vedano, parroquia de San Andrés, concejo de San Martin del Rey Aurelio: lindante al N. carretera de Sama á Laviana, S. mina Angela E. la Vuelta y O. Entrego.

Verifica su designacion en la forma signiente: Abanda april april

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. O. del molino de Vedano propio de la Sociedad Herrero hermanos desde el cual se medirán al N. 150 metros y secolocará la primera estaca; de primera á segunda E. 150 metros; de segunda á tercera S. 700; de tercera á cuarta O. 500 y de cuarta al punto de partida N. 550 cerrando el rectangulo.huanala alleman lahmangandan

Y habiendo ad mitido el gr. Gobernader per decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo Hago saber: que D. Benito Diaz, vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 20 de Octubre de 1873. =José de Alarcon.

Hago saber: que D. Policarpo Herrero, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 29 hectáreas de la mina de Carbon, que se conocerá. con el nombre de Triunfo segundo, sita ensterreno de particulares, paraje lamado Chirente, parroquia de Blimea concejo de San Martin del Rey, lindante al N. mina aumento fá Sultana Valle de Burganedo, S. la cabezada, E. minas Victoria y Buena vista y O. mina Saltana.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partid el mojon S. E. de la primera pertenencia de ampliocion al S. de la Sultana, desde el cual se medirán al O. 300

metros y se colocara la primera estaca, de primera á segunda S. 300 metros; de segunda á tercera E. 300 metros, de tercera á cuarta N 300; de cuarta á quinta N. 200 de quinta á sesta E. 600; de sesta á sétima S. 500 de setima á tercera O. 500 metros cerrando el perimetro.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada so icitud, se publica en camplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 20 de Octabre de 1873. -Joé de Alarcon.

Hago saber: que D. Guillermo Penlington y Macaliste, vecino de Gijon ha presentado solititud de registro de cuarenta hectareas de la mina de Carbon, que se conocerá con el nombre de Nantes, sita en terreno particular, paraje llamado Las Vallinas, parroquia de Campomanes, concejo de Lena; lindante al; N. E. camino de las Mayas; al S. O. prado salguera; al N. O. diho camino y al S. E. Castañedo de las Vallinas.

Verifica su disignacion en la forma siguiente.

El punto de partida se halla á nnos cuarenta metros próximamente en direccion S. E. del Callejon de Salguera, desde el cual se medirán al N. E. séiscientos metros; al S. O. doscientos; al N. O. trescientos y al S. E. doscientos formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevene elartículo veintitres de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma

Oviedo á 4 de Octubre de 1873osé de Alarcon.

sup. | -10 Ten I their she sweet adustine

vecino de Ovieto, como apoderado de D. José Gonzalez y Gonzalez Cuevas, ha presentado solicitud de registro de 32 hectáreas de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de La Buena, sita en terreno franco del pueblo de Con, parage Illum do Barrio de S. Roque, parroquia de Con, concejo de Cangas de Onis; lindante al N. castañedo y camino del lugar de Con, S. castañedo y prado de Loadas, al E. castanedo y al O. rio del Llano de Con. Though man el ol, cortain 1005

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se ten leá por punto de partida la esquina S. E. de la casa de ganado de Francisco de Carrio, desde el cual se mediran unos 125 metros co ocando una estaca auxiliar; de esta 150 metros al S. O. 1. estaca,

de esta 100 metros al S. E. 2. estaca, de esta 100 metros al S.O. tercera estaca; de esta 100 S. E. cuarta estaca, de esta 100 metros al S. O. 5. estaca; de esta 300 al S. E. 6. estaca; de esta 250 al N. E. 7."; de esta 1500 al S. E. 8."; de esta 100 al N. E. 9. de este 1500 al N. O. 10.", de este 50 al N. E. 11."; de este 500 al N.O. 12. ; de esta 50 al S.O. hasta la estaca auxiliar cerrando el perímetro.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 21 de Octubre de 1873. -José de Alarcon.

Hago saber: que D. Froilan Rodriguez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Toribio Martinez, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de Manganeso, que se conocerá con el nombre de Elisa, sita en terreno comun, parage llamado Tras la Cueva, parroquia de Abandames, concejo de Peñamellera; lindante al N. el Ramacero, al S. pared Corbo, al E. Braña de Llao y al O. prado de Fabariego.

Verifica su designacion en la forma signiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata antigua que se halia à nnos 150 metros, próximamente en direccion S del parcasiendi; desde el cual se medirán al N. 100 metros y 100 al S., al E. 300 y 300 al O. formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el articulo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 28 de Octubre de 1873. — José Alarcon.

The transfer of the second sec

Hago saber: que D. Froilan Rodriguez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Toribio Martinez, ha presentado solicitud de registro de 15 hectareas de la mina de calamina que se conocerá con el nombre de Descuidada, sita en terreno de D. José Noriega, parage llamado Bardalongos, parroquia de Boquenao, concejo de Rivadedeva; lindante al N. barrio del Canto, al S. Ciega del Cerezal, al E. Hoyo de S. Jnan y al O. barrio de Vupiones.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata antigua que se halla á

unos 150 metros próximament direccion al S. del rio del Cereza; desde el cual se medirán al N. 175 metros y 125 al S. al E. 300 y 200 al O. formando rectangulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 28 de Octubre de 1873.= José de Alarcon.

Hago saber: que D. F roilan Rodriguez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Toribio Martinez, ha presentado solicitud de registro de 12 hectareas de la mina de manganeso que se conocerá con el nombre de Modesta sita en terreno comun del pueblo de Ablandames, parage llamado Lagarina, concejo de Peñamellera; lind ante al N. Hoyos de Zamain, S. cueto de Alomaco, E. Braña vieja y al O. majada de Tremoniaco.

Verifica su designacion en la forma signien te:

Se tendrá por punto de partida una labor antigua que se halla á 150 metros próximam ente en direccion N. al pozo de la Lagarina, desde el cual se medirán 100 metros al N. y 300 al S., al E. 100 y 200 al O. formando un rectangulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro da la misma.

Oviedo 28 de Octubre de 1873. - José de Alarcon.

Hago saber: que D. Miguel Fernandez Figares, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectareas de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de Marquesa de S. Juan, sita en terreno de pasto y comun de Riello y Coaña, parage llamado Las Muelas, parroquia de S. Juan, concejo de Teverga; lindante á todos vientos dicho monte y prado.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro situado en el referido sitio de las Muelas; desde el cual se medirán 150 metros al N. y 150 al S., al E. 200 y 200 al O. formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de la prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma,

Oviedo 31 de Octubre de 1873. — José de Alarcon.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Oviedo.

ANUNCIO.

En el sorteo de la Loteria celebrado el dia 10 del corriente, ha cabido el prémio de 625 pesetas á Doña Teresa Palleja y Marti, huérfana de don Ramon, M. N. de Reus.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á noticia de la interesada.

Oviedo 23 de Enero de 1874.—Félix M. Platero.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Colunga.

Don José Viña Isla y Fuentes, Alcalde primero Presidente del Ayuntamiento de Colunga.

Hago sabar: que debiendo procederse à la rectificacion de la riqueza imponible que ha de servir de base para el
repartimiento de la contribucion de
inmuebles, cultivo y ganaderia, en el
pròximo año de 1874-75, los contribu
yentes vecinos y forasteros que tengan
que hacer algunos traspasos, lo verificarán en todo el mes próximo de
Marzo, presentando al efecto las escrituras correspondientes de traslacion de
dominio pasadas por el Registro de
la Propiedad, pues trascurrido aquel,
no será atendida ninguna reclamacion.

Lo anuncio al público para su conocimiento.

Colunga 23 de Febrero de 1874— José Viña.

Providencias Judiciales.

Juzgado de primera instancia de Belmonte.

Don Blas Perez, Juez municipal Suplente de este término de Miranda, en funciones del de primera instancia de esta Vi la de Belmonte y su partido.

Hago saber: que en el pleito de que se va hacer mencion, se dictó la sentencia que dice así:

«En la Villa de Belnonte á cinco de Febrero de nil ochocientos setenta y cuatro, el señer don Carlos Alvarez Osorio, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este pleito promovido por don José Gonzalez y Palido, vecino de Viedo, parroquis de Riveras, concejs de Soto del Barco; su Procurador don Antonio Bratillo, contra don Genaro Alvarez Cienfuegos, vecino de Taja, en Teverga, ausente en la Isla de Cuba, y por su rebeldia los Estrados del Juzgado, sobre reclamacion de dos mil quinientas pesetas y

Resultando: que don José Gonzalez Pulido, bajo la rapresenta-

cion del mencionado Procurador, dedojo accion mista en escrito de veinte y seis de Enero de mil ochocientos setenta, contra el antes nombrado don Genaro Alvarez Cienfuegos, sin que á la demanda precedies: el acto prévio conciliatorio por hallarse el demandado ausante en paradero ignorado, en reclamacion da pago de la suma de dos mil quinientas pesatas y otras equivalentes á los reditos de ocho por ciente anual desde mil ochocientos sesenta y siete, cuyo principal entregó ápréstamo mútuo al demandado, y cuyo contrato fué elevado á escritara pública otorgada en la Villa de Pravia en diez de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho, medianta hipoteca de varias fincas del mutuatario, afectas al p go y responsabilidad del crédito mencionado en la deminda.

Resultando: que constante en autos la residencia del demandado en la Isla de Cuba, le fué conferido traslado y trascarrido el término sin mostrarse parte y contestarla, fué declerado rebelde á instancia del actor, recibiéndose en su tiempo el pleito á prueba y habilitando este la instrumental de cotejo de la menciona ja escritura.

Resultando de esta, que efectivamente en diez de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho, don José Gonzalez, hizo entrega por concepto de préstamo, á don G3naro Alvarez Cienfuegos de la suma de diez mil reales en monedas de oro y plata, obligandose el Al zarez, por tiempo de ocho años, duracion del contrato, à satisfacerle al mutuante por via de intereses, en cada un año y dia del vencimient : de primero de Febrero enidero, y desde Ostabre del siguiente año en los sucesivos el ocho por ciento de la suma prestad: importante el rédito annal aludido, ochocientos reales; y que en garantia del cumplimiento de dicho contrato, hipite o el mutoario varias fincas que se consignan en dicha escritura, de la que se tomó razon en el Registro de hipptecas de este partido.

Resultando: que prévia la sustanciacion procedente sucesiva, y con citacion de las partes, se ratgeron los autos á la vista para dictar sentencia.

Considerando: que el contrato de préstamo mútuo de la suma de diez mil reales entre actor y demandado, se halla justificado cumplidamente por la prueba documental de autos estensiva à la naturaleza, pl-zo y condiciones

que del mismo alegara el primero en los puntos de hecho de la deman la.

Considerando: que una vez probada la exi stencia del mencionado contrato, el mutuario. contrajo á su virtu i, la obligacion de devolver al mutuante la cantidad recibida.

Considerando: que existiendo como existe en el contrato mencionado, hipoteca especial para su estabilidad, validez y gurantia de cumplimiento; una vez tomada razon de la hipoteca en el Registro de la propiedad, puede el acreedor dirigirse contra la cosa hipotecada:

Considerando: que las e tipulaciones de los contrayentes en los
contratos elevados á la Escritura
pública, son respetables como ley
relativa de contratacion, hasta el
punto de que segun jurisprudencia sentada per el Supremo Tribunal de Justinia, procede el recurso
de casacion contra las sentencias
de los tribunales que infrinjan lo
por las partes estipuladas.

Considerando: que habiendo sido el deudor don Genaro Alvarez
Cienfuegos emplazado en persona para este ple to no se personó à
contestarla é impugnar la accion
contra él dirig da; por la cual, segun lo preceptuado en la ley octava, titulo veinte y dos, partida
tercera, merece la consideracion
de rebelde y litigante de mala fé
y pechar cou las costas á que tal
conducta diera lugar; el espresado sañor Juez por mi testimonio.

Vistas la ley octava, titulo veinte y dos, parti la tercera; precripolones del titulo trece, partida
quinta, leyes primera, segunda y
tercera, titulo diez y seis de la novísima recopilación, y sentencia
de S. A. el Supremo Tribunal de
justicia de mil ochocienios setenta
y tres.

Fallo: que debia condenar y con len : a don Gen : ro A! varez y Cienfu gos. á pagar á don José Gonzalez Polido, la suma ide dos mil quinientas pesetas, con más los réditos equivalentes al ocho por ciento anual de la mencionad su na á contar des le el - no de mil ochocientos sesenti y siete, los que venzan hasta el compi-to pago del espresado rincipal y alu lidos intereses, y en su dia las costas de este pleit), en las que timbien se le condena: notifiquese ea la forma legal esta s ntancia.

Y por ella definitivamente juz- Don gando, la pronuncia, manda y fir- Juma dicho señor de que yo escriba- est no doy fé. = Járles A. Osorio. — tid Jose M ris A'yarez.

Y para que se inserte esto edicto en el Boletin Oficial de eso provincia segun así se halla estimado, lo espido en Belmonte y Fabrero diez y seis de mil ochocientos setenta y cuatro. =R!as Perez. —José Maria Alvarez.

Juzgado de primera instancia de Avilés.

Don José Maria Noriega, Juez del partido de Avilés.

Por la presente requisitoria. hago saber: que en este Juzgado se sigue causa de oficio contra Autonio Rodriguez, natural de Coalla, distrito municipal de Grado, por harto de ciaco tenedores y cuatro cucharas de plate á done Ramona Gonzalez Colunga, vecina de esta Villa, en la que he dictado auto, declarandole procesado. y mandando que sa le tome declaracion de inquirir, y como no fué hallado en su domicilio para notificarle é ignorandose su paradero, se llama por esta requisitoria como comprendido en el número primero del artículo ciento veinte y nueve de la ley de Kn. juiciamiento criminal, á fin de que dentre del términe de veinte dias, contados desde su publicocion en el Bolelin Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado a prestar la indicada declaracion. bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y se procederá á lo que hay 1 lu-

Las señas del procesado son: eetaiura regular, ancho de cara, sin
barba, pelo negro, edad como de
unos cuarenta años, el cual vestia
pantalon de color parecido abellano, de tela, pompé de color,
americana de poliñe y gorra da
paño, tambion de color de abellano, con boina.

Por lo tanto en nombre de la Nacion, pido y encargo à to los los señares Juesas, especialmente al de Pravia, à coya partido pertenecia, demás autoridades y ajentes de la policia judicial, procedan a su busa, detencion y remesa á este Juzgado con las seguridades necesarias.

Aviles iez de l'ebrero de mil ochec entes setenta y cuatro. — Jose Maria Noriega. — Por mandado de su señoria, Jo é Juan Prescedo.

Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Don Mignel L.ma y Noriega,
Juez de primera instancia de
esta Cudad de Ovielo y su partido.

Por el precente ile, ll-me y

- bibe a fee sineening on protect emplazo á Manuel Alvarez, v cino de esta Ciudad, casado, de veinte y nueve años de ecad, ojalatero, para que se presente en este Juzgado de primera instancia dentro del término de veinte dies, que principiarán á contarse des le la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de la provinci. con el fin de que pueda er indaga lo en la causa que contra él y otros se les sigue por fals dad del acta de eleccion que tuvo lugar en el mas de Mayo ultimo en el colegio electoral de esta Ciudad, con apercibimiento de que no Labiéndole, le parará el perjuicio que haya lugar. - loov rener Outerer veet- rag

Dado en Oviedo á veinte y cinco de Febrero de mil ocho ientos setento y cuatro. — Miguel Lama. — Por mandado de su señorio, Benigno V. zquez.

Don Miguel Lama y Norioga, Junz de primera instancia de Oviedo y su partido et:.

Por esta único edicto, cito, llamo y emplazo á José Garcia (a)
Cebollin, vecino de la Villa de
Proaza, para que en el término de
veinte dias, á contar desde la insereion da esta edicto en los respectiv a periódicos oficiales, se
presente en esta Juzgado a prestar declaracion en causa criminal
que contra el mis no se sigua por
hurto de cobertores al cura de Linares, con apercibimiento, que
de no verificarlo, le parará el perjuicio consiguiento.

Dado en Oviedo y Febrero veintities de mil ochocientos sotenta y cualra. — Mignel Lama. —
Por mind do de su señoria, Cayeteno Mein.

Juzga lo de primera instancia

Blo de Pravia

Don Juan Maria Araujo, Jusz del pantido judicial de Pravia.

Postdag presente requisitoria, hago un ber: que len la cru-a criminalshqued estoy instruyendo contraduan Martinez y su espesa Josefa L pez, vecinos de B ldemor, en Cinda mo, por lesiones á Minimel Gomez, de la propia vecindad, he azofdado compareciese á declarar en la mi ma. Muia Perez y Granda, edal de cuarenta y ocho año.,)sin que re-ulta mas espresi n vacina del raferido pueblo de Bildemora, y cimo fa se buscata en su puebo difirentes vaces. An que fasse h bida, d termine llain r apor edictos insertis en 19 Guceta de Madrid y Boletin Osicial, fijandose otro en esta Villa, con el fin de que c mp -

rezca en este Juzgado á prestar dicha declaracion dentro de término de quince dias, á contar al siguiente del en que se inserte aquel en dicha Gaceta, pues no lo verificando, sufrirá los perjuiciosque haya lugar.

Y para que llegue á su noticia, se libra el presente para el Bolelin Oficial, en Pravia y Febrero veintitres de mil ochocientos setenta y cuatro. —Juan Maria Araujo. —Por órden de su señoria, Celestino Castrillon.

Juzgado de primera instancia de Luarca.

Don Prudencio Fernandez Pello, Juez de primera instancia de esta Villa de

Luara y su partido. Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con algun derecho á la herencia de don Ramon Fernandez Cernuda, natural que se dice ser de esta Villa, por haber fallecido intestado en la Isla de Cuba, para que dentro del término de cuarenta dias, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, comperezcen con los correspondientes documentos ante el Juzgado de primera instancia de San Juan de los Remedios en dicha Isla de Cu ba, donde pende el juicio de ab-intestato del espresado difunto don Ramon Fernandez Cernuda, en virtud de exhorto del mismo, á deducir las acciones que les asistiesen, con apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Luarca y Agosto doce de mil ochocientos setenta y tres.—Prudencio Fernandez Pello.—Por mandado de su señoria, Manuel Gonzalo.

> AYUDANTIA DE MARINA DE CUDILLERO.

Relacion de las maderes y efectos arrojados por el mar en Cudillero.

Las perchas signlentes: Una percha pine blanco cuarenta y tres pies de la go, grueso trece pulgadas, una idem quince pies largo y trece ancho pulgadas; idem otra cuarenta y un piés largo trece pulgadas grueso; idem otra cuarenta y dos piés de largo y trece pulgadas grueso; idem otra cuarenta y dos pies de largo y trece pulgadas de grueso; ot a idem treinta y un pies de largo quince pulgadas grueso; otra idem veintiseis ples de largo si te pulgades grueso; otra idem en la Rivera de Aguilac que no se le hallan las dimensiones, de alamo negro; otra idem en los Zerrapones, alamo negro, de cuarenta y des pies de largo y diez y sis pulgadas grueso; otra idem en las Llenas, pino rojo de cuarenta pi s da largo y once pulgadas de grueso; etra idem en la arena de Pravia, de cuarenta jy seis pies de larga, grueso on e pulgadas; otra idem en la Ribera de San Estéban de Pravia, de cu renta y cuatro pies de larga y once pulgadas de grueso; otra idem en el mismo punto, tambien pino olanda, con cuerenta y dos, pies de larg y dos pies grueso.

En San Estéban de Pravia, catorce arrobas y veintidos libras de hilaza, en San Juan de la Arena, veinte y nueve arrobas y veinte y dos libras de hilaza; idem en la arena varios e fectos y desperfectos de barco perdido; idem en San Estéban, que se hallan depósitados en los dos puntos mencionados; en el lugar de Revovio de este concejo, y en el barrio de Villar, de dicho concejo varios tablones de pino en mal estado, y en Novellana seis tablones de pino, y en Uviñana media arroba de hierro, y leña.

Parte no oficial.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

La Union Asturiana.

La Junta directiva ha señalado, la una de la tarde del domingo 15 de Marzo próximo, para celebrar la Junta general ordinaria, conforme al Reglamento. La reunion será en el cuarto principal, casa núm. 3, de la calle de las Tres Cruces.

Lo que se anuncia para que los señores Sócios que no puedan asistir, confieran su poder en simple carta de autorizacion.

Madrid 26 de Febrero de 1874. —El Presidente, Ramon de Prado.

Venta.

Se vende la botica moderna sita en la calle Carbonera de Sama de Langreo, con toda su anaquelería y utensilios de la misma, todo en buen estado de conservacion, por no tener mas que diez meses de servicio.

El que desee adquirirla puede entenderse con la viuda de Avello, de dicho Sama, en cuyo poder se halla el inventario de cuanto corresponde á la espresada botica. (9-6)

Manual Novisimo de la Contribucion Industrial por D. Josè M. Mañas.

Contiene el Reglamento y tarifas de 20 de Mayo de 1873, con notas y aclaraciones para su aplicacion adicionado con dos índices alfabéticos que facilitan la inteligencia del Reglamento y manejo de las tarifas.

Se vende en la Administracion de este periódico y en la libreria de la viuda de Cornelio y sobrino á 6 rs. ejemplar.

D. Jovito Rivero, que en su Agencia de negocios habia

acreditado su actividad, cebuen cumplimiento en el desempeño de los negocios que le encomendaban, entró á ejercer el cargo de Procurador de la Excelentísima Audiencia y Tribunales de esta capital, habiendo garantido previamente con la fianza de 30.000 rs. la responsabilidad en la gestion de los poderes que se le confieran. Calle de la Vega, número 15, 2.º

A los Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico oficial y en la libreria de la Viuda de Cornelio y sobrino, calle del Sol n.º 13, hay á la venta Presupuestos Mnnicipales.

Tambien hay hojas impresas para los libros de registro de la Milicia Nacional.

SOCIEDAD VINÍCOCA

STAN STAND BUT TOTALS WILL BE

en España, establecida en Madrid.

H biendo destituido el 28 de octubre próximo pasado del cargo de viajante por cuenta de esta Sociedad à D. Felipe Pacheco, se avisa à todos nuestros corresponsales que no les sera de abono cantidad alguna que le entreguen por cuenta de dicha Sociedad. (4)

de España.

En Arenas de San Pedro, cabeza de partido, provincia de Avilés, se da ocupación á los maestros que sierren bien el pino: se pagará bien el trab jo, por semanas; estando muy baratos los comestimbles. El que le convenga acuda á verá Manuel Sanz de la Peña, de dicha villa.

En la imprenta del Boletin oficial, hay hojas para el Repartimiento vecinal.

Tambien hay recibos de talon para el repartimiento de gastos provinciales y municipales.

Filiaciones para los mozos de la Reserva del presente año, se venden en la imprenta de este periódico oficial.

Escrituras para compras de bienes nacionales á real y medio.

Imp. de la viuda de Cornelio y sobrino.

Lana, núm. 1.